



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 741 - 2012 - PCNM

Lima, 27 de noviembre de 2012

### VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña **Nora Carmen Sanz Velarde**; interviniendo como ponente el señor Consejero Vladimir Paz de la Barra; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 878-2003-CNM, de fecha 20 de noviembre de 2003, doña Nora Carmen Sanz Velarde fue nombrada en el cargo de Fiscal Adjunta Superior Mixto de Tacna del Distrito Judicial de Tacna-Moquegua (hoy Tacna), juramentando el 2 de diciembre del mismo año; habiendo transcurrido desde esa fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 004-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendida doña Nora Carmen Sanz Velarde, en su calidad de Fiscal Adjunta Superior Mixto de Tacna del Distrito Judicial de Tacna-Moquegua (hoy Tacna), abarcando el período de evaluación de la magistrada desde el 2 de diciembre de 2003 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista pública a la evaluada en sesión llevada a cabo el 29 de octubre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, reservándose la decisión hasta el 27 de noviembre de 2012;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se advierte que la magistrada evaluada no tiene antecedentes penales, judiciales o policiales. No presenta ausencias o tardanzas injustificadas. No registra medidas disciplinarias y no ha sido cuestionada mediante el mecanismo de participación ciudadana. Asimismo, en los referéndums llevados a cabo por el Colegio de Abogados de Tacna, en los años 2005, 2006 y 2007, obtuvo resultados aprobatorios en todos ellos, además de obrar en el expediente un Oficio remitido por el Decano de dicho gremio profesional, a efecto de la presente evaluación, respaldando sus calidades personales y profesional, de todo lo cual se desprende que cuenta con la aceptación de la comunidad jurídica del lugar donde ejerce funciones. De otro lado, en cuanto al aspecto patrimonial, del análisis de sus Declaraciones Juradas presentadas periódicamente a su institución, no se aprecian elementos objetivos que pudiesen significar una variación significativa o injustificada, conforme a las explicaciones vertidas durante la entrevista pública y la documentación aportada por la evaluada sobre este extremo y que obra en el expediente. Igualmente, no registra información negativa de parte de las centrales de riesgo crediticio e instituciones bancarias y tampoco registra aspectos negativos en cuanto a los conceptos de deudas alimentarias, sanciones administrativas de tránsito, procesos judiciales y tributos municipales. En conclusión, en líneas generales la evaluación de este rubro permite concluir que la magistrada evaluada, durante el periodo sujeto a evaluación, ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos y probados que la desmerezcan en su actuación funcional;

**Cuarto:** Que, sobre el rubro idoneidad, de la información proporcionada por el Ministerio Público se advierte que cuenta con un buen nivel de producción fiscal en cuanto a la celeridad y rendimiento. Asimismo, con relación a la Calidad de Decisiones, obtuvo una calificación de 26.85 puntos sobre 30; y en Gestión de los Procesos, una calificación de 18.52 puntos sobre 20, lo que aunado a la buena apreciación de sus informes sobre Organización del Trabajo, revela

**N° 741 - 2012 - PCNM**

que viene cumpliendo adecuada y eficientemente con sus funciones fiscales. En cuanto a su desarrollo profesional, denota preocupación e interés al haber participado en numerosos diplomados y certámenes académicos con nota aprobatoria, además de haber culminado estudios de Maestría en Derecho de Familia y de Doctorado en Derecho. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite determinar que la magistrada evaluada cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación de doña Nora Carmen Sanz Velarde, ha quedado establecido que es una magistrada que asiste con regularidad a su despacho, desempeña eficientemente sus funciones, evidencia buena capacitación y actualización y una conducta conforme con los principios y valores propios del cargo que ostenta, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, por lo que se puede concluir de manera integral que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y estando al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de 27 de noviembre de 2012;

**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a doña Nora Carmen Sanz Velarde; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta Superior Mixto de Tacna del Distrito Judicial de Tacna-Moquegua (hoy Tacna).

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
**GASTÓN SOTO VALLENAS**

  
**PABLO TALAVERA ELGUERA**



# *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

N° 741 - 2012 - PCNM



LUIS MAEZONO YAMASHITA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



MAXIMO HERRERA BONILLA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZMARINA GUZMAN DIAZ